

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO



Asunto: Reclamaciones al censo inicial

El artículo 6.4 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales, dispone que el último listado actualizado será considerado como **censo electoral inicial**, expuesto en la web de la RFEP y en las sedes de las federaciones autonómicas, durante veinte días naturales, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo.

La RFEP publicó el censo electoral inicial el día 8 de septiembre de 2020, finalizando el plazo para reclamar el día 28 de dicho mes y año.

Durante el mismo se presentaron reclamaciones, unas presentadas por las federaciones autonómicas y otras por los propios electores. Sin entrar en otras consideraciones, la Real Federación Española de Piragüismo ACUERDA lo siguiente:

1.- ESTIMAR, debiendo ser INCLUIDAS las siguientes:

1.1.- INCLUIR en el censo electoral inicial de TÉCNICOS las reclamaciones presentadas por las federaciones autonómicas de la Región de Murcia, de Galicia, de Andalucía, de Castilla y León, de Extremadura, de Canarias, de Navarra y del País Vasco.

1.2.- INCLUIR, asimismo, en el censo electoral inicial de TÉCNICOS las reclamaciones presentadas por los electores: Agustín Calderón Diez, Aura Tazón Cubillas, Lucas Iglesias Sánchez, Jorge Cinto Humbría, José Carlos Paz Sánchez, Adrián Ruiz de Magdalena, Sebastián Espín Sánchez, María Luz García Martínez, Pedro López Sánchez, Fernando Molina Cascales, y TÉCNICOS DAN Juan Juan Barceló y Jorge Pérez Pérez.

1.3.- INCLUIR en el censo electoral inicial de DEPORTISTAS a todos aquéllos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la precitada Orden electoral de 18 de diciembre de 2015, en cuanto disponer de licencia la temporada 2018-2019 y 2019-2020, haber competido en la anterior temporada, así como ser mayor de 16 años a la fecha de celebración de las votaciones, fecha que a la del día de hoy no se conoce, reclamaron a través de la Federación Gallega de Piragüismo (afiliados con posterioridad a la publicación del censo electoral inicial), y del Club Cadí Canoa Kayak.

1.4.- INCLUIR, asimismo, a los Deportistas DAN que reclamaron en su calidad de electores en el censo electoral inicial, Jorge Enríquez Gutiérrez y Judit Vergés Xifra.

1.5.- En relación con la reclamación de la Federación Gallega de Piragüismo sobre la inclusión de los árbitros citados en la misma de la Federación Andaluza de Piragüismo al considerar que no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5.3, en relación con el 5.1 de la Orden electoral de 18 de diciembre de 2015, se considera desde la RFEP que tienen derecho a estar en el censo inicial, toda vez que el curso de formación referido celebrado en 2019 es una actividad oficial de la RFEP, cumpliendo así el requisito de "actividades de su modalidad deportiva" establecido en dicho artículo 5.



2.- DESESTIMAR, no debiendo ser incluidos en el censo electoral los siguientes:

2.1.- Los técnicos que presentaron la Federación Gallega de Piragüismo (Rubén Gómez Rial y David Lorenzo Gómez por tener la titulación de iniciadores en la temporada 2018-2019), la Federación de Piragüismo de Castilla y León (Carlos Arribas Crespo, Constantino Javier Domínguez Sabadell, Irene Gosálvez White, Iker Monzón García y Alberto Rodríguez Valle con la titulación de iniciador) y la Federación Extremeña de Piragüismo (Fernando García Murillo).

2.2.- Los árbitros que presentaron titulación de auxiliar, bien como electores (José María Urkiola Zurutuza, Albert Ortés Beneyto, Alba Benítez Quirante, María Antonia Fernández Mateos y Joan Mitjá i Pallás), bien a través de la Federación Catalana de Piragüismo (Joan Francesc Mesa Pérez y Enric Pérez Rosell).

2.3.- Los deportistas que presentaron reclamación en su calidad de elector (Imanol Burguera Lizeaga), los presentados por la Federación Gallega de Piragüismo (José Antonio Bea Soutullo) por no haber participado en competición oficial de la RFEP en la temporada 2018-2019, así como los presentados por el Club Cadí Canoe-Kayak (Anna Farnes Pérez, Susana Balastegui Artigues, Carmen Balastegui Artigues y Francesc Iscla Serra deportistas no afiliados durante la temporada 2018-2019; Catharina Voorhoeve e Isabel Travé Iglesias, deportistas no afiliadas).

2.4.- Los clubes presentados por la Federación Canaria de Piragüismo relacionados en su reclamación y que constan en sede federativa, al haber participado en una regata internacional que no figura en el calendario oficial de la RFEP.

Contra el presente acuerdo cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a su notificación, indicándole que dicho recurso será remitido a la RFEP que le dará el trámite previsto en el artículo 24.2 de la Orden electoral de 18 de diciembre de 2015.

En Madrid, a siete de octubre de dos mil veinte

El Secretario General de la RFEP

Fdo.: D. Juan Carlos Vinuesa González

VºBº

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Juan José Román Mangas